

MODIFICA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.585/2016.

Arica, junio 09 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.371/2014, de abril 25 de 2014, Resolución Exenta N°931, de mayo 27 de 2016, Carta ORD. N°377/2016, de mayo 30 de 2016, Carta VAF. N°271/16 de junio 01 de 2016; Traslado REC. N°285.16, de junio 01 de 2016; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.371/2014, de abril 25 de 2014, se aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción Escuela de Medicina dela Región de Arica y Parinacota", código BIP N°30133757-0.

Que, por Resolución Exenta N°931, de mayo 27 de 2016, de ese servicio público, se aprueba modificación de la cláusula Tercera del Convenio Mandato a que se refiere el párrafo precedente, según indica.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **MODIFICACION CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 24 de mayo de 2016, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.ycl



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)



Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

24 MAY 2016

En Arica, a _____, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7 representada por la Sra. Intendente Regional, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "el Mandante", y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, don ARTURO FLORES FRANULIC, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 25 de Abril de 2014, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Exenta N° 719 del 25 de Abril de 2014 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el cual se le encomienda a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MEDICINA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA", Código BIP 30133757-0.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 17 de Diciembre de 2013, 20 de Enero de 2014 y 16 de Mayo de 2016, según Certificados N° 522/2013, N° 026/2014 y N° 122/2016, respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se hace necesario realizar una modificación al convenio mandato completo e irrevocable para incorporar el incremento en el financiamiento de este proyecto, por un monto de M\$ 3.233.468 (Tres mil doscientos treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos), correspondientes al ítem Obras Civiles.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar una modificación al convenio original, remplazando la cláusula Tercera conforme al siguiente tenor:

REEMPLÁZASE, la cláusula TERCERA, del Convenio Mandato original:

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y



Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

IMPUTACION SUBTITULO/ITEM ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$					
	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 001 (Gastos Administrativos)	0	0	2.000	0	0	2.000
Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 005 (Equipamiento)	60.475	38.897	0	0	255.632	355.004
Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 006 (Equipos)	69.794	307.212	328.027	24.704	800.001	1.529.738
Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles)	0	0	732.001	6.028.231	2.275.768	9.036.000
COSTO TOTAL	130.269	346.109	1.062.028	6.052.935	3.331.401	10.922.742

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, documentos señalados en el numeral Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de Arica Y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto N° 268/2014, de 17 de Junio de 2014 del Ministerio de Educación, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

OSV/ENR/TM



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

